



Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

DECRETO N°. 760 24 DIC 2012

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGADLENA

En ejercicio de las facultades legales, que le otorgan el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 del Decreto 0907 de 23 de mayo 1996, artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001 y el, y la directiva ministerial No. 14 del 29 de julio del 2005, y

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 67,189 de la Constitución Política y 169,170 y 171 de la Ley 115 de 1994, asignan al Estado, al Presidente quien delegara en los Gobernadores y Alcaldes las funciones de inspección, vigilancia control y asesoría de la educación.
- Que el artículo 31 del Decreto Nacional 907 del 23 de Mayo de 1996, por el cual se modifica el artículo 61 del Decreto Nacional 1860, delega en el Ministerio de Educación Nacional la función de Inspección y Vigilancia de la Educación, atribuida al Presidente de la República y establece "los gobernadores y alcaldes ejercerán, en su respectiva jurisdicción, las funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias asignadas por las leyes y por el reglamento que para tal efecto se expida, en cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo 4 del Título VIII de la Ley 115 de 1994.
- Que el artículo 3º del Decreto Nacional de 907 de 1996, establece que la Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, estará orientada a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan, con el propósito de garantizar eficacia y eficiencia en la ejecución del proceso.
- Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados; ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
- Que es necesario contar con un Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena y se hace necesario modificarlo y actualizarlo con el fin de incluir unos artículos y derogar otros de tal forma que articulen el proceso de Inspección y Vigilancia Educativa con el proceso de Modernización de las Secretarías de Educación, que a nivel nacional se encuentra desarrollando el Ministerio de Educación Nacional.
- Que en mérito y para el cumplimiento de lo expuesto se hace necesario expedir un nuevo Decreto que contemple las modificaciones y actualizaciones para este reglamento.



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1°. EJERCICIO. La función de Inspección, Vigilancia y Control, del servicio público educativo, se ejercerá con fundamento en las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 907 del 23 de mayo de 1996 y las demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto.

ARTICULO 2°. OBJETO. La Inspección, Vigilancia y Control, del servicio público educativo, estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales en materia educativa, de los fines y objetivos generales de la educación, establecidos en la Ley 115 de 1994; procurar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, brindar asesoría pedagógica y administrativa para el

Mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, proponer el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

ARTICULO 3°. ALCANCE. El ejercicio de la inspección, vigilancia y control, inicia con la organización de las actividades de control a los establecimientos educativos, de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano.

Incluye la elaboración o actualización del reglamento territorial, elaboración del plan operativo anual de inspección y vigilancia que contiene el cronograma de visitas, su ejecución y la elaboración de los informes y actas resultantes y apoyo operativo a establecimientos educativos, y establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano en inspección, vigilancia y control.

Termina con el seguimiento a los compromisos adquiridos dentro del informe y el envío de éste a las partes interesadas, además de la administración de las novedades de los Establecimientos Educativos privados y oficiales, de educación formal o de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 4°. AMBITO Y CAMPO DE APLICACIÓN: El presente reglamento para el ejercicio de la Supervisión, Inspección y Vigilancia con fines de control se aplicará en todo el Departamento del Magdalena, y estará en relación con la prestación del servicio público educativo formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal, bajo cualquiera de las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, educación para el trabajo y el desarrollo humano; educación informal, prestado por Establecimientos Educativos del Estado o Establecimientos Educativos fundados por particulares. Igualmente se ejercerá en lo pertinente al servicio educativo informal que se ofrezca en desarrollo de los artículos 43 al 45



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el “Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena”

de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las competencias que la Ley haya asignado a otras autoridades.

La Inspección, Vigilancia y Control se ejercerá también en el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia y el cumplimiento de las competencias otorgadas por la ley en materia educativa, a las autoridades educativas municipales.

ARTÍCULO 5°. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. Para la aplicación, observancia e interpretación del proceso Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, se entenderá por:

- **Acción preventiva:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad potencial u otra acción indeseable
- **Acción correctiva:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad detectada u otra acción indeseable.
- **Actividades:** Conjunto de tareas que componen un subproceso.
- **Calidad:** Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos
- **Conformidad:** Cumplimiento de un requisito
- **Competencia:** Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades
- **Corrección:** Acción tomada para eliminar una no conformidad detectada
- **Documento:** Información, su medio y su soporte
- **Equipo interdisciplinario de inspección, vigilancia y control:** Dos o más funcionarios de diferentes saberes de la Secretaría de Educación, que participan en el desarrollo del proceso de inspección, vigilancia y control
- **Evaluación:** Dimensión estratégica, sistemática y continua de la inspección, vigilancia y control, que permite reconocer si el estado actual y desarrollo de la prestación del servicio educativo, cumple con los requisitos establecidos en los reglamentos y normatividad vigente
- **Evidencia de inspección, vigilancia y control:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes a los requerimientos y condiciones establecidas en la normatividad y reglamentos vigentes
- **Hallazgos:** Resultados de la evaluación de las evidencias de la inspección, vigilancia y control, recopilada frente a la normatividad y reglamentos vigentes
- **Inspección y vigilancia:** Proceso sistemático, documentado y participativo para obtener y evaluar evidencias que permitan establecer, si la prestación del servicio público educativo, se desarrolla con apego a la Constitución, la Ley, normatividad vigente y reglamentos, con el propósito de diseñar acciones de mejoramiento.
- **Macroproceso:** Unidades o frentes de la Secretaría, pueden ser misionales o de apoyo y está conformado por procesos.
- **Mejora continua:** Acción permanente realizada con el fin de aumentar la capacidad para cumplir los requisitos y optimizar el desempeño
- **Plan específico de inspección y vigilancia:** Descripción de las actividades y de los detalles acordados a partir del proceso de inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos.



Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

- **Proceso:** Conjunto de actividades que se interrelacionan, para transformar recursos con el fin de obtener un producto o servicio para el usuario interno o externo. Está compuesto por subprocesos.
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencias de actividades desempeñadas.
- **Revisión:** Actividad emprendida para asegurar la pertinencia, la adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del tema objeto de examen, para alcanzar unos objetivos establecidos.
- **Riesgo:** Toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda entorpecer el desarrollo normal de las funciones de la entidad y le impidan el logro de sus objetivos
- **Subproceso:** Grupo de actividades que forma parte del proceso.
- **Tarea:** Es el paso a paso para el normal desarrollo de una actividad.
- **Verificación:** Comprobación, mediante aportación de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados.

ARTICULO 6°. PRINCIPIOS DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL. Las actuaciones que se adelanten en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia del servicio educativo, se desarrollarán con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, equidad, celeridad, funcionalidad, racionalidad técnica, integralidad, continuidad, oportunidad e igualdad, así como de los principios que rigen las actuaciones administrativas.

- **Eficacia:** Se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimientos podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.
- **Eficiencia:** En todo proceso de inspección, vigilancia, seguimiento y control, debe primar la optimización del talento humano, la racional canalización de los recursos financieros, técnicos y logísticos necesarios, teniendo en cuenta que la relación costo-beneficio sea productiva para el mejoramiento del servicio público educativo.
- **Economía:** Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.
- **Imparcialidad:** Las autoridades educativas deberán actuar teniendo en cuenta que las finalidades de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos.
- **Equidad:** Se mantendrá equidad en la atención a las poblaciones vulnerables, especialmente la educación dirigida a grupos étnicos, a estudiantes con necesidades educativas especiales o afectados por el conflicto armado.



Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

- **Celeridad:** Las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, sin que ello los releve de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.
- **Publicidad:** Las autoridades educativas darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones dando cumplimiento al debido proceso; para poder controvertir esas decisiones por los medios legales.
- **Debido proceso:** La inspección, vigilancia, seguimiento y control, se ejercerá conforme a las leyes, normatividad y reglamentos preexistentes a su objeto, observando los procedimientos establecidos para cada proceso, así mismo las conclusiones de la inspección, vigilancia, seguimiento y control, estarán soportadas en muestras de la información disponible en documentos y registros. La evidencia de la inspección, vigilancia, seguimiento y control es verificable.
- **Moralidad:** Las actuaciones de los servidores públicos que ejerzan la inspección, vigilancia y control, se regirán por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.
- **Mejora continua:** Actividad recurrente para aumentar la capacidad para cumplir con los requisitos
- **Participación del personal:** El total compromiso de autoridades competentes y comunidad en general en el desarrollo del proceso de inspección, vigilancia, seguimiento y control, posibilita que sus habilidades sean usadas para el mejoramiento en la prestación del servicio educativo.
- **Principios referidos a las personas que desarrollan el ejercicio de inspección, vigilancia, seguimiento y control.**
 - **Conducta Ética:** La confianza, integridad, confidencialidad y discreción son principios esenciales para ejercer la inspección, vigilancia y control.
 - **Competencia Científica:** Capacidad de argumentar, de interpretar situaciones y proponer alternativas de solución.
 - **Debido cuidado profesional:** Las autoridades educativas, equipos interdisciplinarios y funcionarios de la Secretaria de Educación y/o municipios que ejerzan la inspección, vigilancia y control, proceden con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la función que desarrollan y la confianza depositada en ellos.

ARTÍCULO 7°. CRITERIOS DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: El ejercicio de Inspección, Vigilancia y supervisión estará sujeto a los siguientes criterios:

PARTICIPATIVA: Debe mantener una actitud de receptividad frente a las situaciones y experiencias encontradas de acuerdo a las particularidades de las instituciones y comunidades de cada localidad.



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el “Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena”

DEMOCRATICA: Debe actuar promoviendo acuerdos de grupos, movilizandolos sus voluntades; buscando que los actores del sistema educativo sean interlocutores válidos en el análisis de los casos.

PERTINENTE: Debe evaluar con sano criterio y de acuerdo con sus funciones y responsabilidades.

CONTINUA: Como actividad normal del proceso educativo, esta debe realizarse en forma permanente con el objeto de mejorar la calidad de la enseñanza.

PLANIFICADA: Las actividades, organizadas en Inspección, Vigilancia y Supervisión deben estar pensadas en función de objetivos y planes previstos.

INTEGRAL: Debe abarcar o comprender todos los aspectos, dominios, dimensiones del funcionamiento escolar, así mismo debe estar soportada desde las instancias de orientación, evaluación y control.

TRANSPARENTE: Amplio conocimiento por parte de las Establecimientos Educativos, de los educadores y evaluadores de los criterios y procedimientos de control.

EFICAZ: Debe procurar la obtención de resultados satisfactorios que permitan recomendar acciones de mejoramiento, seguimiento o imposición de sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 8°. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales
- Evaluar el cumplimiento de las competencias otorgadas por la ley en materia educativa, a las autoridades educativas Departamentales.
- Identificar necesidades de asesoría y asistencia técnica pedagógica y administrativa en los procesos de gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo, a partir de la evaluación de la gestión directiva, gestión administrativa y financiera, gestión pedagógica y curricular y gestión comunitaria, para el mejoramiento de las instituciones que prestan el servicio educativo.
- Velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación.
- Procurar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo.
- Propender por el cumplimiento de medidas que garanticen el acceso y permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.
- Contribuir al diseño, ejecución y evaluación de planes de mejoramiento del servicio educativo a nivel Departamental e institucional.
- Brindar apoyo operativo a las autoridades educativas Departamentales e institucionales, para el ejercicio de la inspección, vigilancia, seguimiento y control.



760

24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

ARTÍCULO 9°. PROCESO Y SUBPROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El ejercicio de la inspección, vigilancia se ajustará al diseño macro y detallado del proceso inspección, vigilancia a la gestión de los establecimientos educativos, diseñado en el Modelo Operativo por Procesos de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

La inspección, vigilancia y control del servicio educativo, se ejercerá, a partir de la implementación del **Macroproceso:** Gestión de la inspección y vigilancia de los establecimiento educativos; del **Proceso:** Inspección y vigilancia a la gestión de los establecimientos educativos y de los **Subprocesos:** Organizar las actividades de control para los establecimientos educativos; realizar el proceso de evaluación para el control de los establecimientos educativos; y apoyo operativo a municipios y establecimientos educativos en inspección, vigilancia y control.

El subproceso: Organizar las actividades de control para los establecimientos educativos, inicia con la identificación de la normatividad nacional vigente ó cambios en la misma, la elaboración del reglamento territorial y la elaboración del plan operativo anual de inspección y vigilancia, que ordena a los establecimientos educativos privados y oficiales de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, en la jurisdicción del Departamento del Magdalena, y termina con la organización logística para la realización de las visitas.

El subproceso: Realizar el proceso de evaluación para el control de los establecimientos educativos, inicia con la revisión de la documentación de los establecimientos educativos que se deben visitar según el plan operativo anual de inspección y vigilancia resultante del subproceso: Organizar las actividades de control para los establecimientos educativos. Comprende la realización de la visita en campo donde se verifican los requisitos que el establecimiento debe cumplir para su normal y correcto funcionamiento, y termina con el análisis de los informes del proceso de evaluación y el envío de éste a las partes interesadas.

El subproceso: Apoyo operativo a municipios y establecimientos educativos en inspección, vigilancia y control, inicia con la identificación de necesidades de asesoría, asistencia técnica y capacitación para la implementación y mejoramiento del proceso inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos y sus subprocesos; incluye, la elaboración del programa de asesoría, asistencia técnica o capacitación en inspección y vigilancia; la ejecución del programa de asesoría, asistencia técnica o capacitación en inspección y vigilancia; el diseño del plan de aplicación de la asesoría, asistencia técnica o capacitación, y termina con la revisión del informe de ejecución del plan de aplicación de la asesoría, asistencia técnica o capacitación recibida.

Nota: El subproceso apoyo operativo a municipios y establecimientos educativos en inspección, vigilancia y control, se implementará, para garantizar el ejercicio adecuado de las funciones y competencias asignadas por la ley, normas reglamentarias y el presente reglamento, a los Alcaldes de los municipios no certificados y establecimientos educativos

2

3



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10°. DEPENDENCIA: *El equipo de Directores de Núcleo y los Supervisores de Educación* dependerán administrativamente del Secretario de Educación Departamental y organizativamente del Coordinador de Inspección y Vigilancia con Fines de Control designado por el despacho

ARTÍCULO 11°. EQUIPO TÉCNICO: La Secretaría de Educación constituirá un equipo técnico, conformado por equipos interdisciplinarios de trabajo, integrados por *Profesionales Universitarios, supervisores de Educación, Directores de Núcleo y personal técnico*, que se encargarán de liderar e implementar el proceso de Inspección y Vigilancia; a la gestión de establecimientos educativos, con sede en el Departamento del Magdalena y para acompañar procesos relacionados con Inspección y Vigilancia.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 12°. RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:

1. Velar por la gestión de los Establecimientos educativos y el cumplimiento de la normatividad nacional y territorial vigente.
2. Prestar asesoría pedagógica y administrativa a docentes, directivos docentes y administrativos del servicio público educativo.
3. Asesorar a los Establecimientos educativos para la obtención de las licencias de funcionamiento o reconocimiento oficial a los establecimientos educativos oficiales.
4. Asistir y asesorar a los Establecimientos educativos existentes en relación con su oferta institucional o pedagógica (apertura de niveles o grados, cambios de dirección, adecuación de espacios pedagógicos, cambios o ajustes al PEI, implementación de opciones pedagógicas pertinentes).

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: Serán funciones del Equipo de Inspección, Vigilancia, y Supervisión las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás normas reguladoras del derecho fundamental a la Educación y del Servicio Educativo en el Departamento.
2. Efectuar evaluaciones requeridas a las Establecimientos Educativos para conceder licencias de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios.
3. Verificar en las Establecimientos Educativos el cumplimiento de las normas sobre costos educativos en la educación formal, no formal e informal; tanto oficiales como privados.



760



Por el cual se adopta el “Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena”

4. Elaborar y ajustar el plan operativo anual de Inspección, Vigilancia y Supervisión para ponerlo en consideración de la Secretaria de Educación del Departamento.
5. Elaborar instrumentos de Inspección, Vigilancia y Supervisión.
6. Hacer indagaciones preliminares ordenadas por la Secretaria de Educación del Departamento.
7. Analizar la situación laboral de los docentes atendiendo su formación académica por parte de los directivos docentes en cumplimiento de los horarios, calendarios y jornadas.
8. Proyectar respuestas a denuncias y quejas.
9. Proyectar traslados de casos a organismos de control.
10. Recomendar casos que ameriten procesos de Inspección, Vigilancia y Supervisión.
11. Ejercer la función de Inspección, Vigilancia de Supervisión respeto de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y de Establecimientos Educativos tanto oficiales como no oficiales para que su objeto social se cumpla.
12. Mantener actualizado el sistema de información de Inspección, Vigilancia y Supervisión.

PARAGRAFO: Los perfiles de los supervisores y directores de núcleo, empleos que mientras subsistan en la planta del sector educativo, seguirán siendo desempeñados por quienes reúnan los requisitos previos en el artículo 129 de la ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

La asignación de funciones que se hace en este Reglamento a Supervisores y Directores de Núcleo, se enmarca en lo previsto por el artículo 39 de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 14°. COORDINADOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El coordinador de inspección y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de coordinador entre el equipo Técnico de Inspección, Vigilancia y Supervisión, y el Secretario de Educación Departamental.
2. Llevar un registro del plan de trabajo.
3. Presentar el Plan Operativo Anual para el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Supervisión del servicio público educativo a la Secretaria de Educación y coordinar su ejecución de conformidad con lo establecido en el Reglamento Territorial de Inspección, Vigilancia y Supervisión.
4. Distribuir las comisiones de trabajo.
5. Presidir las reuniones periódicas y convocar a reuniones extraordinarias cuando sean necesarias.
6. Coordinar con las áreas y dependencias de la Secretaria de Educación Departamental las acciones que demanden el servicio educativo.
7. Gestionar ante la Secretaria de Educación Departamental, los recursos necesarios para garantizar el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Supervisión.
8. Controlar la organización del archivo de la oficina.
9. Presentar los informes que sean requeridos por el Secretario de Educación Departamental y demás autoridades competentes.



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

10. Recibir y dar trámite a las quejas que se presenten a la Secretaria de Educación Departamental.
11. Las demás que le sean asignadas por el Secretario de Educación Departamental.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO. El equipo técnico cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar anualmente el Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Supervisión, conforme a lo dispuesto en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Departamental, y de ser necesario con la participación de otras dependencias de ésta Secretaría.
2. Diseñar los diferentes instrumentos de seguimiento y evaluación de los Establecimientos educativas;
3. Diseñar los manuales y/o guías de supervisión que se requieran para el ejercicio de la inspección, vigilancia y supervisión educativa;
4. Revisar y estudiar las pautas de evaluación de las visitas realizadas por los supervisores y directores de núcleo de educación y emitir concepto sobre el otorgamiento de licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial a los establecimientos educativos privados y oficiales, respectivamente, que ofrecen educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal del Departamento.
5. Definir su propio reglamento interno
6. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA EDUCACION.

El Secretario(a) de Educación Departamental del Magdalena ejercerá las siguientes funciones:

- Establecer políticas, lineamientos y directrices que orienten el ejercicio de la Inspección, vigilancia y control, acorde con la Constitución Política, la Ley y directrices que trace el gobierno nacional.
- Divulgar leyes, normas reglamentarias, lineamientos y demás actos administrativos sobre inspección, vigilancia, seguimiento y control.
- Solicitar a las autoridades educativas Departamentales información sobre los resultados de sus actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control.
- Fijar el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación del Capítulo IV del Decreto 907 de 1996.
- Decidir el uso de los resultados, hallazgos y no conformidades establecidas en la ejecución del proceso de inspección, vigilancia y control.
- Remitir a los órganos de control, informes y evidencias generadas a partir del ejercicio de la inspección, vigilancia, seguimiento y control.





760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

- Diseñar y aprobar planes de formación y capacitación para los integrantes de la unidad especial de inspección y vigilancia, y equipos interdisciplinarios
- Asumir las funciones que le sean delegadas por el señor Gobernador, relacionadas con el proceso de inspección, vigilancia y control

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE APOYO TÉCNICO EN EL EJERCICIO DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA EDUCACION.

Los integrantes de los equipos de apoyo técnico, ejercerán las siguientes funciones:

- Atender y aplicar las directrices, orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control.
- Diseñar planes específicos de inspección, vigilancia y control de conformidad con el objeto y ámbito que determine la unidad de inspección, vigilancia.
- Establecer las actividades de coordinación con autoridades educativas Departamentales, institucionales y otras dependencias del Departamento del Magdalena, para el desarrollo del proceso de inspección y vigilancia.
- Participar en el diseño y ejecución de acciones de apoyo operativo en inspección, vigilancia y control a los municipios y establecimientos educativos.
- Brindar apoyo operativo a los municipios e Establecimientos Educativos sobre inspección, vigilancia y control Inspeccionar, vigilar y controlar la prestación del servicio público educativo dentro del ámbito y objeto definido en el artículo 2 del Decreto Nacional 907 de 1996, en el presente reglamento y demás normas que se emitan sobre inspección, vigilancia y control.
- Evaluar los Proyectos Educativos Institucionales y los reglamentos pedagógicos que presenten los establecimientos educativos
- Presentar informes sobre la ejecución del proceso de inspección, vigilancia, seguimiento y control
- Orientar el diseño, ejecución y evaluación de los planes de mejoramiento Departamentales, Municipales e Institucionales, que se deriven del ejercicio de la inspección, vigilancia, seguimiento y control
- Solicitar a los establecimientos educativos, los planes de mejoramiento e informes de avance, dentro de los plazos establecidos por la unidad de inspección y vigilancia
- Las demás propias de la inspección y vigilancia del servicio educativo que le asigne la ley y los reglamentos territoriales

Los funcionarios que participen en la ejecución del proceso y los subprocesos, de inspección, vigilancia y control en un establecimiento educativo, no harán parte de los equipos interdisciplinarios, que ejecuten los procesos de asesoría y asistencia técnica que se originen a partir de los resultados de la inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL GOBERNADOR EN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA EDUCACION.



Handwritten signature or initials



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el “Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena”

El Gobernador, con el apoyo de las autoridades educativas departamentales, ejercerá las siguientes funciones:

- Atender y orientar la aplicación de directrices, orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control en los establecimientos de su jurisdicción
- Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio por parte de los establecimientos educativos, en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con el presente reglamento
- Divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control
- Aplicar en su jurisdicción, los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional y por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia, con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación
- Establecer las actividades de coordinación con los equipos interdisciplinarios que organice la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, para el desarrollo del proceso de inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos
- Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento de los establecimientos educativos, que se generen a partir de la inspección, vigilancia y control
- Hacer inspección, vigilancia, seguimiento y control sobre el cumplimiento de la jornada escolar y jornada laboral de los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos
- Hacer seguimiento y control, a la alimentación y actualización del sistema de información Departamental.
- Hacer inspección, vigilancia y control a la actualización de plantas de cargos y de personal, que se generen a partir de los traslados de plazas y de personal docente y directivo docente, que realice en su jurisdicción
- Proporcionar la información que le sea requerida, sobre los resultados de inspección, vigilancia y control, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales, departamentales y Municipales en materia educativa
- Hacer seguimiento y control al manejo de los fondos de servicios educativos
- Las demás propias de la inspección y vigilancia del servicio educativo que le asigne la ley y los reglamentos territoriales

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES DE LOS ALCALDES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS

Los alcaldes de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, y las autoridades educativas locales, ejercerán las siguientes funciones:

- Atender y orientar la aplicación de directrices, orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control en los establecimientos de su jurisdicción.



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el “Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena”

- Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio por parte de los establecimientos educativos, en coordinación con la Secretaria de Educación del Magdalena, de acuerdo con el presente reglamento.
- Divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control.
- Aplicar en su jurisdicción, los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaria de educación del Magdalena, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de inspección y vigilancia, con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación.
- Establecer las actividades de coordinación con los equipos interdisciplinarios que organice la Secretaria de Educación del Magdalena, para el desarrollo del proceso de inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos.
- Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de Mejoramiento de los establecimientos educativos, que se generen a partir de la inspección, vigilancia y control.
- Hacer inspección, vigilancia, seguimiento y control sobre el cumplimiento de la jornada escolar y jornada laboral de los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos.
- Hacer seguimiento y control a la alimentación y actualización del sistema de información municipal y al reporte de información al sistema de información departamental.
- Hacer inspección, vigilancia y control a la actualización de plantas de cargos de personal, que se generan a partir de los traslados de plazas y de personal docente y directivo docente, que se realice en su jurisdicción.
- Proporcionar la información que le sea requerida, sobre los resultados de inspección, vigilancia y control, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y departamentales en materia educativa.
- Hacer seguimiento y control al manejo de los fondos de servicio educativo.
- Las demás propias de la inspección y vigilancia del servicio educativo que le asigne la ley y los reglamentos territoriales.

ARTICULO 20°. PERFIL Y CALIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE EJERCERÁN FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Para que un servidor público pueda ejercer funciones de inspección y vigilancia y control, requiere:

- Ser ciudadano colombiano
- Ser Licenciado en ciencias de la educación o profesional con experiencia relacionada en materia educativa
- Estar vinculado a la Secretaria de Educación por nombramiento o contratación



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

No podrán hacer parte de los equipos interdisciplinarios de inspección, vigilancia y control, los servidores públicos que:

- Hayan desempeñado, durante los dos últimos años, el cargo de Rector(a) o Director(a) del establecimiento educativo sujeto de inspección, vigilancia y control
- Hayan integrado equipos interdisciplinarios que hayan prestado Asesoría y/o Asistencia Técnica, a los establecimiento(s) sujeto(s) de inspección, vigilancia y control, durante los últimos dos (2) años
- Hayan sido sujeto de sanciones o posean antecedentes penales.
- Tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad con el Rector(a) o Director(a) de establecimiento(s) educativo(s), o con la autoridad educativa sujeto de inspección, vigilancia y control
- Incurran en las inhabilidades establecidas por la ley.

CAPÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 21°. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. La Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, celebrará convenios o alianzas administrativas con entes estatales, con la finalidad de cumplir con el proceso de inspección, vigilancia, seguimiento y control, en aquellos aspectos que requiera conceptos técnicos especializados y no cuente con el personal idóneo requerido o este sea insuficiente.

Para el establecimiento de los convenios o alianzas interadministrativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Levantamiento de información especializada.
- Emisión de conceptos técnicos especializados.
- Asesoría y asistencia técnica especializada a funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, sobre objetos específicos especializados de la inspección, vigilancia, seguimiento y control.
- Conceptos e informes especializados no vinculantes.
- Compromiso de actuación de la entidad contratada, en el Departamento del Magdalena.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993

CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 22°. PERIODICIDAD: La Inspección y Vigilancia, se efectuará durante todo el año, visitando por lo menos dos veces al año cada Centro y Establecimiento Educativo y en forma extraordinaria, cuando la autoridad competente lo considere necesario.



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el “Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena”

ARTÍCULO 23°. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN: La Inspección y Vigilancia se realizará a través de un proceso de evaluación integral, formativa, continua, sistemática y participativa; está orientada a superar la deficiencia en los aspectos pedagógicos y administrativos de los Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 24°. ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN: La evaluación con fines de Inspección y Vigilancia, se realizará por medio de las siguientes estrategias:

1. Visitas de orientación, asesorías y acompañamiento a los Centros y Establecimientos Educativos.
2. Visitas de seguimiento y control.
3. Visitas de Inspección y Vigilancia.
4. Reunión con la comunidad educativa.
5. Jornadas Pedagógicas.
6. Encuentros de experiencias significativas a nivel Departamental.
7. Proyecto Educativo Institucional.
8. Planes de Mejoramiento Institucional.
9. Planes Operativos Anuales
10. Proyectos de Investigación.
11. Observación de hechos tangibles.
12. Conversatorios y vivencias.

ARTÍCULO 25°. MEDIOS. Para el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia de la educación, se establecen los siguientes medios:

1. Divulgación del reglamento a través de medios masivos de comunicación y demás recursos tecnológicos;
2. Visitas periódicas a establecimientos de educación formal, educación para el trabajo y desarrollo social y educación informal, a petición de parte, de oficio o por orden de autoridad competente;
3. Aplicación de instrumentos o guías de supervisión y/o de verificación de cumplimiento de obligaciones legales por parte de los establecimientos educativos, como encuestas, cuestionarios referenciales, pautas, fichas técnicas y formatos.
4. Jornadas técnico pedagógicas, administrativas y comunitarias;
5. Reuniones técnicas de trabajo con los estamentos o miembros de la comunidad educativa en general;
6. Demostraciones, revisiones de archivos históricos, registros y documentos físicos y o contenidos en medios electrónicos o magnéticos; que hagan parte del PEI o sean exigidas por normas vigentes
7. Foros Departamentales, Municipales y Locales, Talleres, Paneles y Socialización de experiencias;
8. Registro de documentos, libros reglamentarios, plan curricular, presupuesto;
9. Gestión Administrativa y Planes de Mejoramiento de los Establecimientos Educativos;
10. Observación directa de resultados, periódicos, publicaciones, medios magnéticos, internet, fotografías, filmaciones, grabaciones, medios masivos de comunicación revistas y desarrollo académico; entre otros.



[Firma]



760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el “Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena”

11. Entrevistas grupales e individuales con integrantes de la comunidad educativa
12. Revisión de hoja de vida del establecimiento educativo
13. Mesas de trabajo
14. Actos administrativos, lineamientos

ARTICULO 26°. INSTRUMENTOS: Para lograr la objetividad de la información se tendrán instrumentos, formatos de control y registros de los distintos componentes, objeto de intervención, tales como:

1. Formato para controlar y evaluar los componentes del Proyecto Educativo Institucional.
2. Formato para controlar y evaluar los proyectos pedagógicos.
3. Formulario de inscripción de proyectos de creación de instituciones y centros educativos.
4. Guía para rendir el informe requerido por la oficina de Inspección y Vigilancia para proyectar el acto administrativo de Licencia y reconocimientos de Estudios.
5. Pauta de propuesta de tarifas aprobadas por los Consejos Directivos acordes con las disposiciones legales del Ministerio de Educación Nacional.
6. Formato para la amonestación y sanción a establecimientos educativos oficiales y privados que incumplan las normas.
7. Pautas o directivas para realizar control y evaluación de los Planes de Mejoramiento Institucional, como insumo de los procesos de gestión y calidad educativa.
8. Pautas para evaluar y controlar la ampliación y sostenibilidad de cobertura desde los siguientes indicadores: Matrícula, deserción, rendimiento académico, seguridad alimentaria, gratuidad, infraestructura y dotación, atención a poblaciones, entre otros.
9. Los formatos e instrumentos proporcionados por el proyecto de Modernización de la Secretaría de Educación Departamental.
10. Instrumentos para controlar y evaluar los procesos de calidad y eficiencia interna institucional.

ARTÍCULO 27°. FORMA Y MECANISMOS. La Inspección, vigilancia y control del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de todos los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, funcionarios de otras dependencias del Departamento del Magdalena, autoridades educativas locales, gobiernos escolares, comunidades educativas, organizaciones comunitarias, comunidad en general y por convenios interadministrativos. Su ejecución comprende un conjunto de procedimientos y operaciones relacionadas con los siguientes subprocesos: Organizar las actividades de control para los establecimientos educativos; realizar el proceso de evaluación para el control de los establecimientos educativos, y apoyo operativo a los municipios e Establecimientos Educativos en inspección, vigilancia y control.



60 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el “Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena”

ARTÍCULO 28°. PROCEDIMIENTO. Las acciones que adelanten las autoridades competentes, en ejercicio de las funciones y competencias en inspección, vigilancia y control, en los términos de la ley, sus normas reglamentarias y el presente reglamento, se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 29°. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. La evaluación con fines de inspección y vigilancia, se hará:

- En las Establecimientos Educativos estatales y privadas, en los procesos de gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo, a partir de la evaluación de la gestión directiva; gestión administrativa y financiera; gestión pedagógica y curricular; y gestión comunitaria, con el fin de obtener información necesaria, pertinente, oportuna y suficiente sobre el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la normatividad vigente y los reglamentos.
- En el municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de la Constitución, la ley, decretos, políticas, reglamentos, directrices y demás actos administrativos de orden nacional, departamental y Municipal.
- A las autoridades educativas departamentales, sobre el desempeño de funciones y competencias otorgadas por la ley y reglamentos en materia educativa.
- Sobre la organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia

ARTÍCULO 30°. USO DE LOS RESULTADOS. El uso de los resultados será decidido por el(a) Secretario(a) de Educación Departamental del Magdalena, los cuales se utilizarán especialmente para:

- Definición de normas, lineamientos o especificaciones técnicas de tipo pedagógico o administrativo.
- Asesoría y asistencia técnica administrativa y pedagógica a instituciones, centros educativos y autoridades educativas Departamentales.
- Establecimiento de plazos y mecanismos para superación de problemas detectados
- Identificación de conductas violatorias de las normas que regulan el servicio educativo
- Traslado a otras dependencias del Departamento o entes de control para lo de su competencia
- Aplicar estímulos y sanciones
- Recomendar acciones de mejoramiento.
- Servir de referente para adelantar procesos de acreditación y para determinar normas de calidad del servicio.
- Como indicadores válidos para el mejoramiento institucional.
- Para establecer plazos y mecanismos en la superación de las dificultades.
- Para tomar decisiones administrativas y disciplinarias.
- Para determinar la calidad en la prestación del servicio público educativo.



[Firma manuscrita]



Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

- Para que cada Centro o Institución Educativa identifique sus avances y dificultades de tal manera que pueda replantear varias situaciones y hacer los ajustes necesarios a través de un plan de mejoramiento.

CAPÍTULO VI. DE LOS PLANES

ARTÍCULO 31°. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Para el cabal ejercicio de la inspección, vigilancia y control, la Secretaría de Educación Departamental y, que hará parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo Departamental. Este plan operativo, deberá contener como mínimo:

- A. Objeto o áreas temáticas.
- B. Estrategias (alineadas al plan de desarrollo)
- C. Metas e indicadores de cumplimiento (alineadas al plan de desarrollo)
- D. Financiación
- E. Cronograma
- F. Seguimiento de Metas e Indicadores

El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, se ejecutará prioritariamente en los establecimientos educativos, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Establecimientos y centros educativos que no cumplan con las metas establecidas en los planes de mejoramiento, o que no presenten los planes de mejoramiento.
2. durante el año lectivo inmediatamente anterior, a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia.
3. Establecimientos y centros educativos en violación flagrante de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que regulan la prestación del servicio
4. Establecimientos y centros educativos sin licencia de funcionamiento, sin reconocimiento de carácter oficial o sin autorización oficial
5. Establecimientos y centros educativos que incumplen leyes, decretos, resoluciones, directrices y lineamientos, establecidos por las autoridades competentes
6. Establecimientos y centros educativos con puntajes en las pruebas saber por debajo del promedio Departamental.
7. Establecimientos y centros educativos con puntajes en las pruebas de estado, bajo o inferior en las áreas de desempeño
8. Establecimientos y centros educativos, que hayan sido objeto de sanción en los dos últimos años anteriores a la vigencia del plan operativo de inspección y vigilancia



60 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

9. Establecimientos y centros educativos, que presenten puntajes bajos en la evaluación institucional o que no reporten la evaluación institucional.

ARTÍCULO 32°. PRESUPUESTO. Para el cabal cumplimiento del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia de la Educación, el Gobierno Departamental apropiará en el presupuesto anual del sector educativo, los recursos necesarios que permitan al Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia con fines de control, el total cumplimiento de las funciones del cargo de conformidad con los Artículos 7, 8 y 9 del presente decreto.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 33°. La violación a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo social, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establece el Decreto 907 de 1996 y el Decreto 01 de 1984, los procedimientos sancionatorios que establezca la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y demás normas que se expidan para tal efecto.

Así mismo, la observancia ejemplar de la constitución, leyes, normas y reglamentos; las experiencias significativas e innovaciones pedagógicas y el cabal ejercicio de la inspección, vigilancia y autocontrol, durante la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones y centros educativos, será objeto de estímulos por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena..

CAPITULO VIII POLÍTICA EDUCATIVA

ARTICULO 34°. COBERTURA: Con el propósito que el mayor número de estudiantes tenga acceso y permanencia en el sistema educativo, la Inspección, Vigilancia y Supervisión estará orientada a controlar:

1. Consistencia en el reporte de información tanto de proyección de cupos como de matrícula.
2. Disminución significativa de la deserción escolar e incremento del número de estudiantes matriculados.
3. Cumplimiento de los parámetros establecidos para asegurar la asignación eficiente de docentes y la ubicación apropiada de estudiantes en el aula de clase.
4. Equidad en la atención a las poblaciones vulnerables, especialmente la educación dirigida a grupos étnicos, a estudiantes con necesidades educativas especiales o afectados por el conflicto armado.





760 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

5. Acatamiento a las normas sobre tarifas de matrículas, pensiones y costos educativos.
6. Mejoramientos significativos de los indicadores de coberturas, eficiencia interna y eficiencia administrativa en los Establecimientos Educativos del Departamento.

ARTÍCULO 35° CALIDAD: Con el propósito de ofrecer un servicio educativo en las mejores condiciones de calidad, la Inspección, Vigilancia y Supervisión estará orientado a controlar:

1. La estructura del PEI atendiendo los diferentes procesos de gestión: Directiva, Administrativa, Pedagógico- Curricular y Comunitario.
2. Conformación del Gobierno Escolar y operatividad en el ejercicio de sus funciones según normatividad vigente.
3. Estructuración del Plan de Estudios y el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, en los niveles y grados con la debida distribución del tiempo según el calendario académico y las intensidades horarias semanales.
4. Incorporación de estándares de calidad y competencias básicas, ciudadanas, científicas y laborales al currículo y plan del estudio.
5. Aplicación adecuada en el sistema de evaluación de estudiantes decretado por el MEN.
6. Los resultados de las pruebas SABER e ICFES.
7. La implementación de Planes de Mejoramiento Institucional con fundamento en la auto evaluación institucional.
8. Cumplimiento de la jornada laboral y asignación académica de docentes y de la jornada escolar de estudiantes.
9. Adecuada utilización de los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros.

ARTÍCULO 36°. EFICIENCIA: Control sobre cada uno de los indicadores de eficiencia, promoción, repitencia, aprobación, deserción y permanencia. Con el propósito de ejercer control sobre cada uno de los indicadores de eficiencia la Inspección, Vigilancia y Supervisión estará orientada a:

1. Aplicación adecuada al sistema de evaluación y permanencia de estudiantes.
2. Cumplimiento de la tasa de reprobación permitida por institución educativa.
3. Tasa de alumnos desertores y motivos que la causaron.
4. Tasa de retención y permanencia de los estudiantes y mecanismos utilizados para mantenerlos dentro del sistema educativo.
5. Revisión de la eficiencia administrativa a través del control de los recursos asignados a la educación.



~~760~~ 24 DIC 2012

Por el cual se adopta el "Reglamento Territorial para el ejercicio del Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento del Magdalena"

ARTÍCULO 37°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Plan de Ordenamiento Territorial anterior y demás normas a nivel departamental que le sean contrarias.

Deroga POT?

PUBLIQUESE Y CUMINIQUESE

24 DIC 2012

Dado en Santa Marta a los _____ días del mes de _____ del 2012

[Signature]
LUIS MIGUEL COTES HABECH
Gobernador del Magdalena

[Signature]
GLEDY MARÍA PALACIO REBOLLEDO
Secretaria de Educación Departamental.

[Signature]
VºBº Oficina Jurídica Gobernación

Proyecto: Martha Tete/Supervisora
Revisó: David Pérez Palacio
Coordinador Inspección y Vigilancia